ORDENANZA Nº 5.385.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.-Modifícase el artículo 17 de la ordenanza Nº3.713/06 (SUTRAPPA), modificado por la ordenanza Nº 4.585/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 17.- La licencia es un permiso de habilitación temporal que otorga al propietario del vehículo afectado al servicio, salvo los cónyuges que comparten la titularidad del dominio del mismo y/o en caso que figure a nombre de uno solo de ellos en el respectivo título, el derecho a explotarlo comercialmente y cuya duración será de 10 (diez) años, permitiéndose su renovación por igual término. Dicha licencia será otorgada por el Departamento Ejecutivo mediante decreto a cualquier persona física o jurídica que reúna las condiciones exigidas por la presente ordenanza y su reglamentación".

Art. 2º.- Suprímase en el artículo 33 de la ordenanza Nº 3.713/06 (SUTRAPPA), modificado por la ordenanza Nº 4.461/12, la leyenda en la parte de la ficha técnica donde dice "A partir de los 1.300cc (un mil trescientos centímetros cúbicos) de cilindrada, sin límite de cilindrada máxima".

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 19 de septiembre de 2024.